

Sunchales, 12 de Junio de 1.997.-

El Consejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1157 / 1997.-**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza, presentado por el Bloque de Concejales del P.A.V.S. a consideración de este Cuerpo Legislativo, haciendo mención a la [Ordenanza N° 385/91-806/91](#), y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Ordenanza impone como denominación oficial de Sunchales la leyenda "Comunidad Organizada";

Que la misma dispone la implementación de un logotipo oficial de uso obligatorio, para vehículo de propiedad Municipal, impresos para correspondencia, afiches de promoción de eventos y toda la publicidad a realizar;

Que la ciudad de Sunchales tiene un símbolo que la identifica, siendo el mismo un escudo oficial en el cual están representados a través de los distintos elementos que lo componen, el origen y la historia de esta ciudad;

Que de esta manera, los tres juncos son los que a Sunchales dieron su nombre y su número indica los tres primeros pozos que abastecieron de agua a los pioneros que aquí se asentaron. El cañón que se conserva en Plaza Libertad y que hoy distingue a nuestra ciudad a lo largo y a lo ancho del país, es el que ayudó a los pobladores a defenderse del salvaje malón. La corona mural de tres almenas es la que le corresponde como ciudad-fortín, que sirvió de avanzada en la lucha contra el aborigen. Los dos Blandengues que le sirven de sostén representan al Cuerpo Militar que tuvo asiento en el Fortín de los Sunchales y que se destacó protegiendo a aquella primera comunidad. Del Escudo Nacional, el nuestro adoptó los laureles de la gloria que rodean el óvalo y la cinta con los colores patrios que una ambas ramas;

Que el Escudo que figura en el Anexo I y cuyo significado se describe en el considerando se utilizará obligatoriamente en toda la documentación (impresos, sobres, etc.) emanada de la Municipalidad de Sunchales, como comunicación oficial;

Que dicho Escudo debe utilizarse en la confección de un sello que acompañará las rúbricas de funcionarios y/o personal jerárquico autorizado en toda comunicación oficial;

Por todo lo expuesto, el Consejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1157 / 1997.-**

**Art. 1°)** Derogase la [Ordenanza N° 385/91-806/91](#).-

**Art. 2°)** Establécese como único símbolo la utilización obligatoria en toda la documentación oficial de la Municipalidad de Sunchales el actual escudo, que figura como Anexo I de la presente Ordenanza, prohibiéndose la incorporación al mismo de cualquier tipo de leyenda y/o alegoría.-

**Art. 3°)** Adóptese como sello oficial de la Municipalidad de Sunchales el presentado en el Anexo I.-

**Art. 4°)** Estipulase que el sello que se alude en el Art. 3ro. De la presente norma legal, deberá ser utilizado en toda comunicación oficial emanada de la Municipalidad de Sunchales, acompañando las rúbricas de funcionarios y/o personal jerárquico autorizado.-

**Art. 5°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a elegir el o los logotipos que considere mejor para identificar el accionar de su período de Gobierno.-

**Art. 6°)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y desè al R. de R.D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los doce días del mes de Junio del año mil novecientos noventa y siete.-

**DEROGADA**